



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

## RESOLUCIÓN No. 026 de 2022 (27 DE OCTUBRE DE 2022)

Por la cual se imponen unas sanciones

### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL 2022

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4319 del 25 de abril de 2022, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Liga Betplay Futsal 2022

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 7ma fecha de la Liga BetPlay Futsal 2022-II.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
RESTREPO ARBOLEDA JORGE ELIECER <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63-D CDU FCF	Icsin F.C.	7º fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	2 fechas	Próximas 2 fechas de la Liga Betplay Futsal 2022-II
MOSQUERA MONSALVE STIVEN <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63-D CDU FCF	Es Futsal	7º fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	2 fechas	Próximas 2 fechas de la Liga Betplay Futsal 2022-II
RAMIREZ SUAREZ MARIO YORDAN <b>Motivo:</b> Juego brusco grave Art. 63-C CDU FCF	Estrellas del Deporte	7º fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	1 fecha	Próxima fecha de la Liga Betplay Futsal 2022-II
ANGULO CANTILLO ADRIAN JOSE <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Ind. Barranquilla	7º fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	1 fecha	Próxima fecha de la Liga Betplay Futsal 2022-II
REY SANABRIA JEFFREY DUMAR <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Atl. Santander	7º fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	1 fecha	Próxima fecha de la Liga Betplay Futsal 2022-II



# FCF

## Federación Colombiana de Fútbol

### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
U. MANIZALES	5 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	COP\$500.000

#### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra REAL ANTIOQUIA, por infringir el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra SANPAS en Medellín el 17 de octubre de 2022, por la 1ra fecha de la Liga Betplay Futsal 2022-II.**

Mediante informe arbitral de fecha 17 de octubre de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante "CDLFS") lo siguiente:

*"El juego se retrasó 10 minutos después de la hora programada, por motivo de que la atención médica no estaba completa, en el escenario deportivo se encontraban paramédicos con sus implementos, camilla, botiquín, etc. Faltaba la ambulancia. También hubo inconveniente con el tablero electrónico, cuando lo prendieron hizo un sonido muy fuerte y por eso no se pudo utilizar."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Comité da apertura de la investigación disciplinaria, por la presunta infracción al artículo 78 F) del CDU FCF.

Que se dispuso correr traslado a REAL ANTIOQUIA, para que en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación la Resolución No. 025 de 2022, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, el Club investigado aportó sus descargos de manera extemporánea, esto es, el 26 de octubre de 2022, pues, la Resolución No. 025 de 2022 fue publicada el jueves 20 de octubre de 2022, y, en esa medida, REAL ANTIOQUIA contaba con tres días hábiles, a partir del viernes 21 de octubre hasta el martes 25 de octubre de 2022.

20 octubre, 2022

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, el Comité Disciplinario de la Liga BetPlay de Futsal FCF II-2022 se permite informar las siguientes sanciones:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
VERRY ALEXANDER	Deportivo Meta H&H	01 fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	2 fechas	Próxima 2 fechas de la Liga Betplay Futsal 2022-II
LUCAS THOMAS	Motivo: Desaprobación de decisiones de los oficiales del partido por la ACDLFS			
THOMAS STEVEN GUTIERREZ SANCHEZ	Deportivo Brachi H&H	2ª fecha Liga Betplay Futsal 2022-II	3 fechas	Próxima fecha de la Liga Betplay Futsal 2022-II



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

Así las cosas, este Comité deberá tener en cuenta la presunción de veracidad del informe arbitral<sup>1</sup>. En esa medida, REAL ANTIOQUIA infringió el artículo 78 F) del CDU FCF, toda vez que se presentaron las siguientes conductas: a) el partido se retrasó 10 minutos por retraso de la ambulancia; y b) el tablero electrónico no pudo ser utilizado durante el partido.

En ese sentido, este Comité deberá proceder a dosificar la sanción a imponer, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 022 de 2022, REAL ANTIOQUIA ya había sido sancionado por situaciones semejantes con la presencia de ambulancia en un encuentro deportivo. Así las cosas, no será procedente imponer una amonestación, sino dar aplicación a lo señalado en el artículo 78 F), es decir, proceder con la imposición de una multa.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable a REAL ANTIOQUIA, por infringir el artículo 78 F) del CDU FCF, en la 1ra fecha de la Liga Betplay Futsal 2022 II, y, por consiguiente, procede a imponer una multa de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP\$2.500.000)**.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el señor SAMUEL ESTEBAN MARTÍNEZ PAZ, Preparador Físico de DEPORTIVO META H&H, por infringir el artículo 64 B) del CDU FCF, en el partido disputado contra SPORT TEAM CLUB en Bogotá el 17 de octubre de 2022, por la 5ta fecha de la Liga Betplay Futsal 2022-II.**

Mediante informe arbitral de fecha 17 de octubre de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante "CDLFS") lo siguiente:

*"Finalizado el partido, el preparador físico de Deportivo Meta el señor Samuel Esteban Martínez Paz, se acerca a los camerinos de los árbitros a solicitar los documentos del juego, desaprobando con palabras la actuación del grupo arbitral, manifestando de una forma ofensiva que nosotros los árbitros les habíamos "cagado el partido" preguntando de forma irónica "¿cuánto les dieron? ¿dos millones para que les regalaran el partido? acomodados"*

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Comité da apertura de la investigación disciplinaria, por la presunta infracción al artículo 64 B) del CDU FCF.

Que se dispuso correr traslado al señor MARTÍNEZ PAZ, para que en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación la Resolución No. 025 de 2022, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el sujeto investigado no se pronunció razón por la cual este Comité deberá tener en cuenta la presunción de veracidad del informe arbitral<sup>2</sup>. En esa medida, el señor MARTÍNEZ PAZ desplegó la siguiente conducta, durante la 5ta fecha de la Liga Betplay Futsal 2022 II: Se acercó a los camerinos de los árbitros a solicitar los documentos del juego, desaprobando con palabras la actuación del grupo arbitral, manifestando de una forma ofensiva que nosotros los árbitros les habíamos "cagado el partido" preguntando de forma irónica "¿cuánto les dieron? ¿dos millones para que les regalaran el partido? acomodados.

<sup>1</sup> Artículo 159. Informes de los oficiales de partido. Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. No obstante, cabe siempre la posibilidad de presentar pruebas en contrario.

<sup>2</sup> Artículo 159. Informes de los oficiales de partido. Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. No obstante, cabe siempre la posibilidad de presentar pruebas en contrario.



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

En ese sentido, este Comité deberá proceder a dosificar la sanción a imponer, teniendo en cuenta los mínimos señalados por el artículo 64 B) del CDU FCF, toda vez que no existen antecedentes disciplinarios en cabeza del sujeto investigado.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al señor SAMUEL ESTEBAN MARTÍNEZ PAZ, preparador físico del club DEPORTIVO META H&H, por infringir el artículo 64 B) del CDU FCF, en la 5ta fecha de la Liga Betplay Futsal 2022 II, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en **TRES (3) FECHAS DE SUSPENSIÓN y MULTA DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (COP\$750.000).**

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra BABY SOCCER, por infringir el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra ULTRAHUILCA en Chaparral el 22 de octubre de 2022, por la 7ma fecha de la Liga Betplay Futsal 2022-II.**

Mediante informe arbitral de fecha 22 de octubre de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante "CDLFS") lo siguiente:

*"El partido inicia a las 15:20 por retraso de la ambulancia"*

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Comité da apertura de la investigación disciplinaria, por la presunta infracción al artículo 78 F) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

*"Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."*

Que se dispone correr traslado a BABY SOCCER, para que en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS**  
Secretario